

CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO CON LIMITACIÓN DE SUMA

Nosotros, [Cliente], mayor de edad, [Estado_Civil], [Profesion], [Nacionalidad], portador de la Tarjeta de Identidad número [Identificación] y Registro Tributario Nacional número [RTNcliente], con domicilio en [Direccion], quien en adelante se denominará **EL ACREDITADO y BANCO DEL PAÍS, S. A.**, con Registro Tributario Nacional número 08019995140489, en adelante denominado "**EL BANCO**", quienes voluntariamente, con plena libertad y sin presión de ninguna naturaleza manifestamos que hemos convenido en celebrar en este acto, como al efecto así lo hacemos un **CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO CON LIMITACIÓN DE SUMA** y que dentro de su especialidad determinamos y convenimos libremente sobre su contenido dentro de los límites legalmente permitidos, por lo que queda sujeto a las siguientes y especiales condiciones: **PRIMERO: CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO.** a) Que el **CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO** tiene una limitación en cuanto al monto de hasta [MontoLetraMoneda] **LEMPIRAS (L. [Monto])**. El total de las obligaciones asumidas por **EL ACREDITADO**, no podrá exceder del monto máximo mencionado, sin perjuicio de que tal crédito pueda ser rotativo a opción de **EL BANCO**; b) La tasa de interés activa será de [TasaLetra] **POR CIENTO ([Tasa]%) ANUAL**, comisión por desembolso de [ValorComisionLetraMoneda] [Moneda] ([Símbolo_moneda] [ValorComision]) a partir de la fecha en que se efectúe el desembolso. Asimismo, en caso de mora, que se producirá por falta de pago de una o más cuotas fijas niveladas de capital e intereses, más los cargos realizados por seguros, se compromete sin necesidad de ningún requerimiento por parte de **EL BANCO**, a pagar el mismo tipo de interés pactado, más un recargo por concepto de mora **CUATRO POR CIENTO (4%) ANUAL** calculado sobre los saldos vencidos de capital e intereses corrientes. c) Que en cada documento que se suscriba para materializar cada operación, se establecerán las condiciones que los regirán, como son, entre otros: plazo de vencimiento, forma de pago, configuración de la mora y tasas de interés, comisión por desembolso, gastos por trámite crediticio, cargos por servicios, comisión por apertura, renovación o ampliación de línea de crédito, comisión por liberación anticipada de fondos, comisión de apertura de carta de crédito, comisión por aceptación de carta de crédito, comisión por carta de crédito en mora, comisión de emisión de garantía bancaria o fiadores, comisión por ampliación de plazo de carta de crédito o garantía bancaria, primas de seguro. Esta disponibilidad de crédito otorgada a **EL ACREDITADO** hasta el límite antes referido, no podrá ser utilizada en forma revolvente y únicamente se utilizará para cubrir sus necesidades de Educación. Es entendido que el crédito o financiamiento a que se refiere este documento, podrá contener obligaciones en moneda nacional o en divisa extranjera, esta última se pactará de conformidad a la tasa de cambio en vigencia al momento, en que se opere la transacción, siempre de acuerdo a la línea de crédito autorizada; d) **EL ACREDITADO** se compromete y obliga a efectuar los pagos por concepto de capital, intereses, comisiones o gastos directamente a **EL BANCO**, en la forma y plazos estipulados. En

caso de incumplimiento o mora en sus obligaciones para con el **BANCO**, **EL ACREDITADO** por este acto, expresamente autoriza a **EL BANCO** para que utilice y haga disposiciones de todas las sumas que tenga depositadas **EL ACREDITADO** en **EL BANCO**, autorizando por este acto a **EL BANCO** a realizar dichos bloqueos y/o débitos, entendiéndose que en este acto **EL ACREDITADO** libera de toda responsabilidad a **EL BANCO**, por reclamos contra **EL ACREDITADO** por motivo de libramiento de cheques o cualquier otro título valor con cargo a cualesquiera de sus cuentas de cheques, cuando los fondos de estas sean insuficientes o estén agotados en virtud de cualquier retención, cargo o débito efectuado por **EL BANCO**, **EL ACREDITADO** por este acto, exime expresamente al **BANCO** de todo tipo de responsabilidad como depositario o girado, según sea el caso; **e)** Para los efectos de este Contrato, el Estado de Cuenta específico o general, certificado por el Contador de **EL BANCO**, dará fe para la fijación del saldo deudor resultante a cargo del acreditado, reconociéndole la categoría que le da el Artículo 884 del Código de Comercio de Honduras, el Artículo 166 de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero y el Artículo 895 del Código Procesal Civil. **f)** **EL ACREDITADO** declara y conviene que su naturaleza de **EL ACREDITADO**, según este contrato, se mantendrá vigente y válida durante todo el tiempo que existan relaciones mercantiles u obligaciones contractuales originadas o derivadas de este contrato, entre él y el **BANCO**, y que igualmente dicha calidad y relación contractual continuará vigente aun durante los períodos o prórrogas que el **BANCO** conceda a **EL ACREDITADO**, por motivo de las operaciones que se realicen o por cualquier causa, sin que **EL ACREDITADO** pueda por razón alguna substraerse de tal relación contractual ni desconocer o negar sus obligaciones, en virtud aun de prórrogas tácitas o expresas, que se originen o concedan por motivo de mora de **EL ACREDITADO** que por relación causal o cambiaria estén ligadas con el **BANCO**, incluyendo la novación de la o las obligaciones, o la modificación total o parcial de los términos, plazos, intereses y modalidades de los contratos o relaciones del crédito, surgidas u originadas entre **EL ACREDITADO** y **EL BANCO**, aunque la cantidad adeudada exceda el límite de la presente Apertura de Crédito, que se refiere únicamente al capital o principal, por lo cual comprende en su reclamación, todos sus accesorios, intereses y gastos en que incurra **EL BANCO** para lograr su cumplimiento los cuales se han detallado en el literal a) de esta cláusula. **EL BANCO** podrá, en todo tiempo denunciar, resolver o dar por concluido el presente contrato, mediante notificación por escrito entregada a **EL ACREDITADO**, según lo dispone el Artículo 890 del Código de Comercio. Denunciado el contrato, el crédito quedara extinguido en la parte que no hubiere hecho uso el Acreditado al momento de la denuncia.- **g)** **EL ACREDITADO** suscribirá un Seguro de **[TipodeSeguro]**, que reúna los requisitos de cobertura mínimos establecidos en las normas que al efecto ha dispuesto la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, por todo el tiempo que esté pendiente el adeudo, ya sea con **SEGUROS DEL PAÍS, S. A.** o con cualquier otra compañía de seguros establecida, autorizada y supervisada para operar en Honduras, nombrando a **EL BANCO** como beneficiario irrevocable de dicho seguro,

hasta la concurrencia de la obligación antes aludida. En caso de no proceder a la entrega de la póliza de seguro o su debida renovación con al menos treinta (30) días hábiles antes de que finalice su vigencia, **EL BANCO** procederá a realizar la incorporación de **EL ACREDITADO** en la póliza colectiva contratada, a fin de cubrir los riesgos indicados y a realizar el cobro de la prima respectiva mediante cargos o débitos a las cuentas de depósitos de **EL ACREDITADO** o con cargo al préstamo, siempre y cuando **EL ACREDITADO** resulte asegurable por la institución de seguros. Esta condición y todo aspecto relacionado con la misma queda sujeta y bajo aplicación de lo indicado en las Normas para la Contratación de los Seguros por Parte de las Instituciones Supervisadas que Realizan Operaciones Crediticias dispuestas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

SEGUNDO: CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN: Queda expresamente convenido que **EL BANCO** podrá resolver este contrato de pleno derecho y acelerar el vencimiento de todas y cualesquiera de las obligaciones en que ha incurrido **EL ACREDITADO** para con **EL BANCO**, por mera notificación por escrito del **BANCO** dada a **EL ACREDITADO** con treinta (30) días de anticipación por el hecho de que **EL ACREDITADO** se tome en insolvente, se inicie en su contra procedimientos de concurso o quiebra, o que cualesquier bien de su patrimonio sea embargado, por muerte, interdicción o ausencia, por liquidación o disolución de la sociedad o por incumplimiento de pago conforme a los términos de este contrato.

TERCERO: OBLIGACIONES Y COMPROMISO DEL ACREDITADO. Son obligaciones de **EL ACREDITADO:** a) Presentarle al **BANCO** el Pensum de la Carrera, Constancia de la Institución Educativa con el historial de asignaturas finalizadas y aprobadas, Constancia de aceptación y recomendación de la institución Educativa, Propuesta y Constancia con los montos recomendados de la carrera: (Plan académico por periodos o módulos; b) Asimismo, se compromete y se obliga **EL ACREDITADO** a 1) No tener materias pendientes de cursar anteriores al grado en el que se encuentra. 2) No tener materias reprobadas. 3) Tener o mantener un promedio general de 4.0 (cuatro punto cero) o su equivalente. 4) No desertar de la Universidad. 5) Presentar documentación para avance del plan de estudio con 15 días (quince días) calendario antes del siguiente periodo de estudio. **EL ACREDITADO** autoriza a Banco del País, S.A., a realizar revisiones periódicas en sistemas y aplicativos disponibles, a fin de verificar que están excluidos de listas de seguimiento de actividades tipificadas como delitos de acuerdo a la legislación nacional y/o internacional vigente, que impidan la continuidad normal de las relaciones crediticias con Banco del País, S.A.; así como también cuando exista riesgo inminente de conocimiento público, por el cual pueda incurrir en insolvencia **EL ACREDITADO**, faculta al **BANCO**, a dar por terminado el presente contrato y exigir el pago de los valores adeudados, intereses y cargos aplicables a la fecha de cancelación. En caso de que ocurra el evento referido, **EL ACREDITADO** expresamente faculta a **EL BANCO** a debitar de cualquiera de sus cuentas las cantidades necesarias a fin de cancelar la totalidad de la deuda o deudas. Es entendido y expresamente aceptado por **EL ACREDITADO** que en caso que **EL BANCO** no desee continuar la relación

contractual, comercial o de negocios **con EL ACREDITADO**, en cumplimiento y atención a sus políticas internas, y con fundamento en al Artículo 22 numeral 4 y Artículo 29 de las “Normas Complementarias para el Fortalecimiento de la Transparencia, la Cultura Financiera y Atención al Usuario Financiero de las Instituciones Supervisadas” contenidas en la Circular CNBS No. 141/2012, **EL BANCO** se reserva el derecho de resolver o rescindir unilateralmente el presente contrato, en cuyo caso **EL BANCO** queda expresamente autorizado por **EL ACREDITADO** para debitar de cualquiera de sus cuentas de forma anticipada, inmediata y sin necesidad de comunicación previa, las cantidades necesarias a fin de cancelar la totalidad de la deuda o deudas pendientes de pago. En caso de que estos valores no cubran el importe total de los valores debidos, **EL BANCO** suscribirá con **EL ACREDITADO** un acuerdo de pago, todo de conformidad con el Artículo 19 de las citadas norma. **CUARTO:** Cuando se reciban desembolsos en moneda extranjera **EL ACREDITADO** acepta, reconoce y se obliga incondicionalmente a pagarlos en la misma moneda que los recibe de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para el Manejo de Cuentas de Depósito en Moneda Extranjera de disponibilidad inmediata emitido por el Banco Central de Honduras, mediante Resolución No.296-5/95, del 01 de junio de 1995, y conforme lo permite el literal a) del Artículo 4 de la Ley Monetaria y el segundo párrafo del Artículo 709 del Código de Comercio. **QUINTO: MODIFICACIONES. EL ACREDITADO y EL BANCO** declaran: Que es entendido y expresamente aceptado que **EL BANCO** tendrá la facultad de modificar unilateralmente el presente contrato, en cuyo caso deberá comunicar dicha modificación a **EL ACREDITADO** con treinta (30) días de anticipación a que la misma entre en vigencia. Dicho plazo se reducirá a quince (15) días de anticipación a su entrada en vigencia, en los casos en que la modificación contractual esté relacionada con la tasa de interés, comisiones y precios. La comunicación sobre dicha modificación podrá realizarse en cualquiera de las modalidades siguientes: mediante avisos escritos a las direcciones de **EL ACREDITADO** señaladas en el presente contrato; comunicados en televisión, radios y periódicos, mensajes por medios electrónicos o avisos en las agencias, sucursales u oficinas y página web de Banco del País, S.A. **SEXTO: EL ACREDITADO y EL BANCO** acuerdan que el costo anual total (**CAT**) que incluye tasa de interés más comisiones y gastos de trámites crediticios es por **[TasaEfectivaAnualLetra] por ciento ([TasaEfectivaAnual]%)**. **SÉPTIMO: INTERPOSICIÓN DE RECLAMOS:** El plazo para interposición de reclamos ante Banco del País, S.A. respecto del presente contrato será de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de pago correspondiente. Una vez transcurrido este plazo, éste se considerará prescrito. Es entendido y aceptado por **EL ACREDITADO** que la interposición de un reclamo ante Banco del País, S.A. no exime a **EL ACREDITADO** de cumplir con el pago de sus obligaciones, intereses de cualquier tipo, ni cualquier otro cargo que haya contratado expresamente con Banco del País, S.A. generado con anterioridad o posterioridad a dicho reclamo. Los valores sujetos de reclamo serán reversados de forma temporal, a fin de efectuar el proceso de investigación respectivo. Si estos cargos resultaren legalmente

correctos, Banco del País, S.A. procederá a aplicarlos nuevamente, caso contrario, los eliminará en forma definitiva del saldo adeudado. **OCTAVO: COBRO EXTRAJUDICIAL:** En caso de ejecución de cobro extrajudicial por parte de **EL BANCO** en virtud de mora o incumplimiento por parte de **EL ACREDITADO**, se establece una comisión por cargos administrativos por gestión de cobro extrajudicial de la mora, un monto de hasta un **VEINTE POR CIENTO (20%)** del saldo adeudado, que será efectivo cuando se realice alguna gestión de cobro. **NOVENO: EL ACREDITADO** manifiesta y acepta que ha recibido por parte de **EL BANCO** toda la información general y específica concerniente al préstamo, como ser: la descripción detallada del préstamo (condiciones, plazos, derechos y obligaciones de las partes); la comisión por cobranza extrajudicial; la tasa de interés moratoria aplicable en caso de incumplimiento y su periodicidad; el concepto, base, metodología de cálculo y periodicidad de las comisiones y del costo anual total (CAT); procedimiento para interposición de reclamo ante **EL BANCO** y la CNBS; educación financiera; información sobre la cobertura del seguro y copia de toda la documentación contractual (contrato, plan de pago, anexos, carátula para productos). **DÉCIMO: DIRECCIONES. EL ACREDITADO** y **EL BANCO** manifiestan: Que para efecto de comunicaciones, citaciones, notificaciones y requerimientos señalan las siguientes direcciones: Para **EL ACREDITADO:** [Direccion] Teléfono [Telefono]. Correo electrónico: [Email]; y para **EL BANCO:** Edificio Torre del País, Bulevar José Antonio Peraza, San Pedro Sula, Departamento de Cortés. Teléfono: (504) 2566-2020. **DÉCIMO PRIMERO: EL ACREDITADO** y **EL BANCO** se compromete a dar fiel cumplimiento a la Política se compromete a dar fiel cumplimiento a la legislación social y ambiental vigente en Honduras y la observancia de condiciones especiales que fueren indicadas por el Banco, en los casos cuyo destino del crédito implique el manejo de programas de acción ambiental, social, de salud y seguridad en el trabajo, siguiendo los lineamientos normativos y estándares nacionales e internacionales. Banco del País, S.A. se reserva el derecho de realizar auditorías, a fin de constatar el cumplimiento de esas normativas o los requerimientos especiales indicados para el financiamiento. En caso de incumplimiento, la tasa de interés del crédito vigente a la fecha del incumplimiento, podrá incrementarse de acuerdo a las condiciones que imperen en la fuente de fondos utilizado para dicho financiamiento, condicionado a la normalización de las deficiencias a un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días, de lo contrario dará lugar a la finalización del presente crédito y exigir su pago. **DÉCIMO SEGUNDO: PENALIDAD POR PAGO ANTICIPADO.** En caso que **EL ACREDITADO** pague anticipadamente sus obligaciones a **EL BANCO** se le aplicará un cobro del tres por ciento (3%) sobre el monto pagado. **EL ACREDITADO** deberá notificar a **EL BANCO** con una anticipación de no menor a treinta (30) días hábiles que hará efectivo el pago anticipado del préstamo. Todos los pagos anticipados se aplicarán en orden inverso respecto a las amortizaciones programadas. Es convenido que la penalidad por cancelación anticipada solamente será aplicable cuando el saldo del capital adeudado al momento de la cancelación sea superior a **CIEN MIL DOLARES AMERICANOS (US\$ 100,000.00) o su equivalente en**

Lempiras. **DÉCIMO TERCERO:** [Cliente] y **BANCO DEL PAÍS, S. A.** en nuestras condiciones indicadas manifestamos: Que es cierto todo lo anteriormente expuesto y que aceptamos todas y cada una de las condiciones y obligaciones establecidas en este Contrato. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato, en la ciudad de [Ciudad_firma], Departamento de [Departamento_firma], el [DiaActualEnNumero] de [MesActualEnLetras] del [AñoActualEnNumero].

[Cliente]

[Identificación]

EL ACREDITADO

BANCO DEL PAÍS, S. A.
FIRMA AUTORIZADA

COPIA NO CONTROLADA